



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA BREA - NEGRITOS

Creado por Ley N° 7627 del 31 - 10 - 1932

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 144- 2020- MDLB/A

La Brea, 04 de Mayo del 2020

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BREA

VISTOS:

Requerimiento N° 025 -2020-SGGRD/MDLB, de fecha 06 de Abril del 2020, suscrito por la subgerencia de gestión de riesgos y desastres; Proveído N° 1192-04-2020-MDLB/GM de fecha 06 de Abril del 2020, suscrito por Gerencia Municipal; Req. de certificación N°0113-2020-MDLB/SL de fecha 08 de Abril del 2020, suscrito por la Sub gerencia de logística, Informe N° 061-2020/GPP-MDLB, de fecha 13 de Abril del 2020, suscrito por la Gerencia de Planeamiento y presupuesto; Memorandum N° 059-04-2020-MDLB/GM, de fecha 13 de Abril del 2020, suscrito por Gerencia Municipal; Informe N° 004-2020-MDLB/OEC, de fecha 20 de Abril del 2020, suscrito por la Sub gerencia de logística ; Requerimiento N° 029-2020-SGGRD/MDLB de fecha 20 de Abril del 2020, suscrito por la subgerencia de gestión de riesgos y desastres; Informe N° 0411-2020-MDLB/SL, de fecha 30 de Abril del 2020, suscrito por la Sub gerencia de logística; Proveído N° 1253-04-2020-MDLB/GM de fecha 30 de Abril del 2020, suscrito por Gerencia Municipal; Informe N° 165-2020-MDLB-GAJ, de fecha 30 de abril del 2020, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Resolución Gerencial N° 03-2020-MDLB/GM, de fecha 30 de Abril del 2020 suscrito por Gerencia Municipal; Proveído N° 1255-04-2020-MDLB/GM de fecha 30 de Abril del 2020 suscrito por Gerencia Municipal; Informe N° 0416-2020-S/L de fecha 04 de Mayo del 2020, suscrito por la Sub gerencia de logística; Proveído N° 1256-04-2020-MDLB/GM de fecha 04 de Mayo del 2020, suscrito por Gerencia Municipal; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y siendo de aplicación el Art. VIII del Título preliminar de este mismo cuerpo normativo, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes regionales y locales de desarrollo.

Que, a mérito de lo dispuesto en el Artículo 8° del Decreto Legislativo 1444, la misma que deroga la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado (LCE) y su reglamento Supremo 344-2018- EF y su modificación aprobada mediante decreto supremo N° 377-2019-EF, señala cuales son los funcionarios, órganos y dependencias encargadas de las contrataciones, Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones (...) Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:

- a) El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras.
- b) El Área Usuaria que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la

.Av. José Gálvez N° 260 - La Brea - Negritos Telefax (073 - 393198

E - mail: webmaster@munilabrea.gob.pe - Pág. Web: www.munilabrea.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA BREA - NEGRITOS

Creado por Ley N° 7627 del 31 - 10 - 1932

planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento su conformidad, El Órgano Encargado de las Contrataciones que el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos Adicionalmente, la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. (...).

Que, el Artículo 10° de la norma antes señalada nos dice "La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder.

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 29.1° del Reglamento de la Ley de contrataciones del estado Ley 30225 derogado por el Decreto Legislativo 1444 aprobado mediante decreto supremo N° 344-2018-EF, y su modificación aprobada mediante decreto supremo N° 377-2019-EF (en adelante el reglamento), Que señala lo siguiente : " Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios", 29.7. El requerimiento de bienes o servicios en general de carácter permanente, cuya provisión se requiera de manera continua o periódica se realiza por periodos no menores a un 1 año. 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. .

Que, el decreto supremo N° 344-2018-EF Reglamento de la ley de contrataciones y su modificación aprobada mediante decreto supremo N° 377-2019-EF; en su Artículo 53 . Procedimientos de selección: 53.1. Para la contratación de bienes, servicios en general, consultorías u obras, la Entidad utiliza, según corresponda, los siguientes procedimientos de selección: a) Licitación Pública. b) Concurso Público. c) Adjudicación Simplificada. d) Subasta Inversa Electrónica. e) Selección de Consultores Individuales. f) Comparación de Precios. g) Contratación Directa. 53.2. La determinación del procedimiento de selección se realiza en atención al objeto de la contratación, la cuantía y las demás condiciones para su empleo previstos en la Ley y el Reglamento. (...).

Que, el reglamento de la Ley 30225, ley de contrataciones; aprobado mediante decreto supremo N° 344-2018, y su modificación aprobada mediante decreto supremo N° 377-2019-EF en su Artículo 100. Condiciones para el empleo de la Contratación Directa La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: " (...), b.4) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia, En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA BREA - NEGRITOS

Creado por Ley N° 7627 del 31 - 10 - 1932

máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales, (...)"

Que, con Requerimiento N° 029-2020-SGGRD/MDLB de fecha 20 de Abril del 2020, la Subgerencia de gestión de riesgo de desastre informa que se convocó a reunión del Grupo de Trabajo de la Canastas Básicas Familiares, dando a conocer el informe de la subgerencia de logística decidieron que ante el desabastecimiento del mercado local, se acepta la propuesta alcanzada, tomando en cuenta los criterios técnicos específicos en la guía de orientación gestión y distribución de canastas básicas familiares, ampliando con ello su Requerimiento N° 025 -2020-SGGRD/MDLB, de fecha 06 de Abril del 2020.

Que, con Informe N° 061-2020/GPP-MDLB, de fecha 13 de Abril del 2020; Gerente de planeamiento y presupuesto adjunta la certificación de crédito presupuestario N° 242 que se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal, en el rubro de financiamiento Recursos Ordinarios (00), por el monto total de **S/. 100,000.00 (Cien mil y 00/100 soles)**.

Que, con Resolución Gerencial N° 03-2020-MDLB/GM, de fecha 30 de Abril del 2020, en atención a la delegación de funciones otorgada con Resolución de Alcaldía 205 - 2019-MDLB de fecha 30 de Mayo del 2019, Gerencia Municipal aprueba la **MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES** de la Municipalidad Distrital de la Brea Negritos a fin de incluir el siguiente procedimiento de selección:

DESCRIPCIÓN	OBJETO DE CONTRATACIÓN	TIPO DE PROCESO	VALOR ESTIMADO
"ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LA CANASTA BÁSICA FAMILIAR EN CUMPLIMIENTO AL DECRETO DE URGENCIA N° 033-2020 PARA FAMILIAS DE POBREZA Y EXTREMA POBREZA DEL DISTRITO DE LA BREA, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA"	BIENES	CONTRATACION DIRECTA	S/. 100,000.00 (Cien mil y 00/100 soles).

Que, con Informe N° 0416-2020-S/L de fecha 04 de Mayo del 2020, suscrito por la Subgerencia de logística solicita Aprobación de Expediente de contratación de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA BREA – NEGRITOS

Creado por Ley N° 7627 del 31 - 10 - 1932

“ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LA CANASTA BÁSICA FAMILIAR EN CUMPLIMIENTO AL DECRETO DE URGENCIA N° 033-2020 PARA FAMILIAS DE POBREZA Y EXTREMA POBREZA DEL DISTRITO DE LA BREA, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA” por un monto de S/. 100,000.00 (Cien mil y 00/100 soles).

Que, con Proveído N° 1256-04-2020-MDLB/GM de fecha 04 de Mayo del 2020, Gerencia Municipal solicita emitir el Acto Resolutivo de Aprobación de Expediente de contratación de **“ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LA CANASTA BÁSICA FAMILIAR EN CUMPLIMIENTO AL DECRETO DE URGENCIA N° 033-2020 PARA FAMILIAS DE POBREZA Y EXTREMA POBREZA DEL DISTRITO DE LA BREA, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA”**.

Que, es necesario precisar que la determinación adoptada por el alcalde Distrital, tiene, principalmente, como fundamento (base de la decisión) el contenido explicativo y orientador de los siguientes documentos: a) Requerimiento N° 025 -2020-SGGRD/MDLB, de fecha 06 de Abril del 2020; b) Proveído N° 1192-04-2020-MDLB/GM de fecha 06 de Abril del 2020; c) Req. de certificación N°0113-2020-MDLB/SL de fecha 08 de Abril del 2020, d) Informe N° 061-2020/GPP-MDLB, de fecha 13 de Abril del 2020; f) Memorandum N° 059-04-2020-MDLB/GM, de fecha 13 de Abril del 2020; g) Informe N° 004-2020-MDLB/OEC, de fecha 20 de Abril del 2020; h) Requerimiento N° 029-2020-SGGRD/MDLB de fecha 20 de Abril del 2020; i) Informe N° 0411-2020-MDLB/SL, de fecha 30 de Abril del 2020; j) Proveído N° 1253-04-2020-MDLB/GM de fecha 30 de Abril del 2020; k) Informe N° 165-2020-MDLB-GAJ, de fecha 30 de abril del 2020; l) Resolución Gerencial N° 03-2020-MDLB/GM, de fecha 30 de Abril del 2020; m) Proveído N° 1255-04-2020-MDLB/GM de fecha 30 de Abril del 2020; n) Informe N° 0416-2020-S/L de fecha 04 de Mayo del 2020; ñ) Proveído N° 1256-04-2020-MDLB/GM de fecha 04 de Mayo del 2020, , **se presume, han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, “Ley del Procedimiento Administrativo General”**. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación pública municipal que la Subgerencia de Logística posee contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales-, lo que incrementa grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados.

Por las consideraciones antes expuestas y en mérito de lo que establece el Artículo 20° Numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; señala entre las atribuciones del Alcalde dictar decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente de contratación de **“ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LA CANASTA BÁSICA FAMILIAR EN CUMPLIMIENTO AL DECRETO DE URGENCIA N° 033-2020 PARA FAMILIAS DE POBREZA Y EXTREMA POBREZA DEL DISTRITO DE LA BREA, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA”**, correspondiente al procedimiento de selección de **CONTRATACION DIRECTA**, de acuerdo a lo prescrito en la norma antes glosada.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA BREA – NEGRITOS

Creado por Ley N° 7627 del 31 - 10 - 1932

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Logística, en los extremos que resulten aplicables concordante a la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado (LCE) y su reglamento Supremo 344-2018- EF.

ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE de acuerdo a Ley

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BREA
NEGRITOS
Rogger Orlando Genoves Morán
ALCALDE